



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de mayo de 2024

VISTOS:

El expediente de reducción de prestación N° 07 de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2494323; la Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2021-GM-MDCC, que aprueba el expediente técnico del proyecto en mención; el Contrato N° 050-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista Consorcio Villa Hermosa del 20 de junio del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2022-GM-MDCC que autoriza el pago de la modificación física y/o financiera N° 01 (Mayores metros), la Resolución de Gerencia N° 313-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico; la Resolución de Gerencia Municipal N° 553-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional 01 de la obra precitada; la Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 01; la Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC que aprueba la prestación adicional N° 02 y el deductivo vinculante N° 01 de obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 655-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 02; la Resolución de Gerencia Municipal N° 667-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 03; la Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2024-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 04; la Resolución de Gerencia Municipal N° 164-2024-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 05; la Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2024-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra N° 06; el Informe N° 0107-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/CAVD del Coordinador de Obra, Ing. Cristian André Valdivia Díaz; el Proveedor N° 189-2024-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda; el Informe 0839-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos; el Informe N° 009-2024-MDCC/GOPI/AECE/FALR del abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 267-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani; el Informe Legal N° 206-2024-GAJ-MDCC del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE) estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que su valor no exceda el 25% del monto del contrato original, dicha decisión se aprueba mediante resolución de titular de la entidad o por el funcionario competente;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del RLCE regula que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, ante la ocurrencia de un hecho que pueda determinar la pertinencia de una reducción resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción;

Que, el artículo 193 del RLCE, establece que, 193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. 193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista. 193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. 193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de las opiniones N° 156-2016/DTN, N° 146-2017, N° 202-2019/DTN indican en vía de interpretación, que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible¹ y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

Que, la autoridad antes citada en la opinión N° 116-2022/DTN acota que, "(...) la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original. Sobre el particular, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba anotarse la necesidad de la elaboración del presupuesto que se deduzca como consecuencia de la aprobación de la reducción";

Que, asimismo, en la precitada opinión, se subraya que: "(...) el artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quién hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que -como se anotó- la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción."; agregando que: "(...) tomada la decisión por parte de la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2021-GM-MDCC, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI 2494323, con un presupuesto total ascendente a S/ 14'086,041.92, con un plazo de ejecución de 225 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 050-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el contratista Consorcio Villa Hermosa del 20 de junio del 2022, esta última parte se obligó a ejecutar la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", determinándose, entre otros, que el monto total de contratación asciende a S/ 12'180,434.11, con un plazo de ejecución de obra 225 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2022-GM-MDCC, se autoriza el pago de la modificación física y/o financiera N° 01 (Mayores metrados), del contrato de ejecución de la obra del proyecto de inversión de la obra antes mencionada, la misma que comprende mayores metrados por el monto de S/ 1'275,707.53, asimismo se determina que el monto contractual actualizado es de S/ 13'456,141.64 con un porcentaje de incidencia total acumulado de 10.47% del monto contractual original de la obra;

Que, con Resolución de Gerencia N° 313-2023-GM-MDCC, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2494323, específicamente de los componentes de "gestión de proyectos" y "gastos de liquidación" por el monto de S/ 106,469.22 ascendiendo al nuevo monto del proyecto asciende a la suma de S/ 14'192,871.14;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 553-2023-GM-MDCC, se aprueba el adicional 01 de la obra precitada por el monto de S/ 64,437.68, el cual representa una incidencia de 0.53% respecto del monto contratado, asimismo se estableció como porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de once punto cero cero por ciento (11.00%) del monto del contrato original de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2023-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra N° 01 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de -S/ 56,099.65 (menos cincuenta y seis mil noventa y nueve con 65/100 soles) el cual representa una incidencia de (-0.46%) respecto al monto del contratado original;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC, se aprueba el adicional 02 con deductivo vinculante 01 de la obra en mención, con una incidencia de variación obtenida que asciende a la suma total de S/ 55,832.27 (cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos

¹ Numeral 2.3 de la Opinión N° 146-2017 indica: "De esta manera, la Entidad podía aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista hubiera tenido carácter divisible, lo cual implicaba que la prestación hubiera podido ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasionara un detrimento que le hubiera impedido cumplir la finalidad para la cual fue contratada"





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

con 27/100 soles) incluido IGV, que equivale a (0.46%) y con una incidencia acumulada de (11.46%) respecto al monto del contrato de ejecución de obra;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 655-2023-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra N° 02 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por el monto ascendente -S/ 14,379.23 (menos catorce mil trescientos setenta y nueve con 23/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 667-2023-GM-MDCC, se aprueba la reducción de prestación de obra 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal del Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de - S/ 1,508.87 (menos un mil quinientos ocho con 87/100 soles) el cual representa una incidencia de (0.01 %) respecto al monto del contratado original;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra N° 04 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de -S/ 22,083.23 (menos veintidós mil ochenta y tres con 23/100 soles) el cual representa una incidencia de (-0.181%) respecto al monto del contratado original;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 164-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra N° 05 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de S/ 127,751.63 (menos ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y uno con 63/100 soles) el cual representa una incidencia de (-1.05%) respecto al monto del contratado original;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra N° 06 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de -S/ 81,211.94 (ochenta y un mil doscientos once con 94/100 soles) el cual representa una incidencia de (-0.67%) respecto al monto del contratado original;

Que, en ese contexto, se tiene que, por medio del Informe N° 0107-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/CAVD de fecha 12 de abril de 2024 el Coordinador de Obra, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, sustenta la necesidad de realizar la reducción de prestación de obra 07, fundamentado bajo la causal por imposibilidad de ejecutar partidas (*partida 03.04.01 reubicación de postes de alumbrado, partida 03.04.03 reubicación de postes de media tensión*); considerando que el presupuesto de reducción de la prestación de obra 07 asciende a -S/ 35,182.95 (treinta y cinco mil ciento ochenta y dos con 95/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje incidencia del -0.29% respecto del monto del contrato, el monto acumulado de las reducciones aprobadas ascienden a -2.78%, por lo que viene a ser menor al 25% del monto contractual, detallando el monto actualizado de la prestación contratada en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
MONTO CONTRATADO	12'180,434.11	100.00%
MAYOR METRADO 01	1'275,707.53	10.47%
ADICIONAL DE OBRA 01	64,437.68	0.53%
ADICIONAL DE OBRA 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01 (A DEJARSE SIN EFECTO)	55,832.27	0.46%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-56,099.65	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-14,379.23	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	-1,508.87	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	-22,083.81	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 05	-127,751.63	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 06	-81,211.94	-
DEJAR SIN EFECTO LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-55,832.27	-0.46%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 07	-35,182.95	-
PRESUPUESTO ACTUALIZADO CONTRATADO	13'182,361.24	11.00%

Para el porcentaje de incidencia del monto final de obra, no se considera el monto de las reducciones de obra, de acuerdo a la Resolución de la Contraloría N° 387-2020-CG/NORM. En ese sentido el porcentaje de incidencia acumulada es de 11.00 % respecto al monto del contrato original.

Que, asimismo, el mencionado profesional precisa que, la incidencia del monto de reducción de la prestación de obra 01 asciende 0.46%, la prestación de obra 2 asciende 0.12%, la prestación de obra 3 asciende 0.01%, la prestación de obra 4 asciende 0.18%, la prestación de obra 5 asciende 1.05%, la prestación de obra 6 asciende 0.67%, la prestación de obra 7 asciende 0.29%, siendo el total de las reducciones 2.78%; lo cual viene a ser menor al 25% del monto contractual, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	56,099.65	0.46%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	14,379.23	0.12%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	1,508.87	0.01%





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	22,083.81	0.18%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 05	127,751.63	1.05%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 06	81,211.94	0.67%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 07	35,182.95	0.29%
PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE LA REDUCCIÓN DE OBRA	338,218.09	2.78%

Que, respecto a la presente reducción es pertinente mencionar que el área técnica señala que, para la ejecución de la *partida 03.04.01 de reubicación de postes de alumbrado y la partida 03.04.03 de reubicación de postes de media tensión*; que comprende el trámite ante SEAL y reubicación de los mismos postes existentes en un lugar cercano a este para poder continuar con la ejecución de la obra manteniendo el cableado y accesorios; que la referida institución en un primer momento, otorgó el presupuesto OP/DI-091/2023 adjuntado a la carta SEAL GG/TEP-2941-2023 de SEAL, donde establecía que, se retirara los postes existentes, colocando postes, cableados y accesorios nuevos en otra ubicación, por lo que, correspondía realizar un adicional de obra, el mismo que se aprobó con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC que aprobó el adicional 02 y deductivo vinculante 01 para la ejecución de las mencionadas partidas; no obstante, mediante Carta de SEAL-GG/TEP-1355-2024, SEAL establece el impedimento en realizar dichos trabajos, por un tema netamente técnico, debido a que no se podrá reubicar los postes en la franja de servidumbre de la vía férrea y tampoco se podrá reubicar en la vereda por la existencia del canal de regadío, por lo cual, para poder culminar la obra, al evidenciar una deficiencia en el expediente técnico, se requiere realizar una reducción de prestación de obra;

Que, asimismo, el coordinador de obra en el precitado informe técnico, precisa la necesidad de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de S/ 55,832.27 (cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 27/100 soles) con una incidencia de (0.46%) respecto al monto del contratado original; considerando que SEAL mediante carta SEAL-GG/TEP-1355-2024, establece el impedimento de ubicar los postes nuevos por un tema netamente técnico, situación que imposibilita la ejecución del adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01. Respecto a ello, el coordinador de obra en el presente informe en el ítem 6.6 señala acerca de los plazos y gastos generales, la reducción de la prestación de obra no implica la afectación del plazo contractual, por no afectar la ruta crítica, considerando además que, el plazo de ejecución culminó el 13/09/2024, es que no corresponde reducir los gastos generales debidamente acreditados, debido a lo establecido en la opinión N° 02-2017/DTM. (a fojas 01);

Que, mediante Proveído N° 189-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, otorga opinión favorable proceder con los procedimientos de reducciones de prestación de obra, considerando la imposibilidad de ejecución del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01 sustentado debido al comunicado de SEAL. (a fojas 176);

Que, con Informe N° 0839-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, concluye que el expediente se encuentra debidamente sustentado en la necesidad de reducción de prestación de obra 07; por lo que, otorga conformidad, por el monto de a -S/ 35,182.95 (treinta y cinco mil ciento ochenta y dos con 95/100 soles) teniendo una incidencia de -0.29% respecto del monto del contrato original de la obra, porcentaje permitido por el RLCE. (a fojas 179);

Que, a través del Informe N° 009-2024-MDCC/GOPI/AECE/FALR, el abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Franklin Adolfo Leiva Roca, concluye que es procedente la aprobación de la reducción prestación de obra 07 que asciende a la suma de a -S/ 35,182.95 (treinta y cinco mil ciento ochenta y dos con 95/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia -0.29% respecto del contrato de obra. (a fojas 181);

Que, mediante Informe N° 267-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni F. Almanza Mamani, otorga conformidad y solicita la aprobación de la reducción de prestación de obra 07 mediante acto resolutivo respectivo. (a fojas 184);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente de reducción de prestación de obra N° 07 presentado, emite el Informe Legal N° 206-2024-GAJ-MDCC, del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, quien en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica estima que: "Encontrándose técnicamente sustentado la reducción de la prestación de obra 07 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", como se desglosa de los informes técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, el abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; en efecto, corresponde a Gerencia Municipal la aprobación de la reducción de prestación de obra 07, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes (...); concluyendo finalmente que: "Se APRUEBE la reducción de la prestación de obra 07 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", con código único de inversión 2494323, por el monto ascendente -S/ 35,182.95 (treinta y cinco mil ciento ochenta y dos con 95/100 soles)."; Asimismo: "Se deje SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de S/ 55,832.27 (cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 27/100 soles) con una incidencia de (0.46%) respecto al monto del contratado original; considerando que SEAL mediante carta SEAL-GG/TEP-1355-2024, establece el impedimento de ubicar los postes nuevos por



Municipalidad Distrital
Gerencia Municipal
Administración
Cerro Colorado





un tema netamente técnico, situación que imposibilita la ejecución del adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01." como se aprecia a fojas 192 y 193 del presente expediente administrativo;

Que, la reducción de prestación de obra N° 07 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2494323, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, la Supervisión de Obra, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes; y, está enmarcada dentro de la normativa de contrataciones con el Estado, según lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, disponiendo en el numeral 21 de su artículo primero como competencia de Gerencia Municipal: "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Villa Hermosa tramo calle J.M. Cuadros - terminal de Río Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", por la suma de S/ 55,832.27 (cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 27/100 soles) con una incidencia de (0.46%) respecto al monto del contratado original; considerando que SEAL mediante carta SEAL-GG/TEP-1355-2024, establece el impedimento de ubicar los postes nuevos por un tema netamente técnico, situación que imposibilita la ejecución del adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la reducción de la prestación de obra 07 "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros Terminal de Río Seco del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2494323, por el monto ascendente -S/ 35,182.95 (treinta y cinco mil ciento ochenta y dos con 95/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada es el monto de S/ 13'182,361.24 (trece millones ciento ochenta y dos mil trescientos sesenta y uno con 24/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia de 11.00% respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
MONTO CONTRATADO	12'180,434.11	100.00%
MAYOR METRADO 01	1'275,707.53	10.47%
ADICIONAL DE OBRA 01	64,437.68	0.53%
ADICIONAL DE OBRA 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01 (DEJADOS SIN EFECTO)	-	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-56,099.65	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-14,379.23	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	-1,508.87	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	-22,083.81	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 05	-127,751.63	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 06	-81,211.94	-
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 07	-35,182.95	-
PRESUPUESTO ACTUALIZADO CONTRATADO	13'182,361.24	11.00%

Asimismo, precisar que, el porcentaje acumulado de las reducciones asciende a 2.78 %, lo cual viene a ser menor al 25% del monto contractual, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	56,099.65	0.46%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	14,379.23	0.12%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	1,508.87	0.01%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	22,083.81	0.18%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 05	127,751.63	1.05%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 06	81,211.94	0.67%





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 07	35,182.95	0.29%
PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE LA REDUCCIÓN DE OBRA	338,218.09	2.78%

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de reducción de prestación de obra N° 07 presentado, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura una vez notificada la presente resolución al contratista y devuelto el expediente administrativo a su órgano de línea, proceda con el trámite administrativo correspondiente

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
CYH
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

